

TERMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS

Denominación de la Contratación:

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULO AGENCIA AYACUCHO - ENACO S.A.”

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contar de la contratación del servicio de mantenimiento del vehículo de la Agencia Ayacucho. Tener el transporte vehicular en condiciones aptas y adecuadas para realizar las diferentes comisiones de servicios del personal (ventas, compras, transferencias, operativos de control y supervisiones), en pro de salvaguardar la seguridad de los colaboradores, así como de los bienes de la Institución.

II. ANTECEDENTES

LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. ENACO S.A. Es una empresa estatal de Derecho Privado, dedicada a desarrollar actividades lícitas vinculadas a la producción, industrialización y comercio externo de la hoja de coca y sus derivados; y dentro del marco legal puede adquirir y transferir bajo las diversas modalidades permitidas, como la hoja de coca y para atender sus necesidades cuenta con el vehículo, destinado a los procesos operativos comerciales de hoja de coca, (operativos de control, venta, transferencias y supervisiones).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar servicios de mantenimiento correctivo, (mano de obra, material, repuesta y accesorios), para el vehículo NISSAN NAVARA de placa EGU-436. Para continuar con los procesos operativos comerciales.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

Características mantenimiento correctivo:

- Atención de fallas: atención inmediata a fallas y averías detectadas durante la inspección.
- Diagnóstico y análisis: diagnóstico y análisis de la causa raíz de las fallas para determinar la solución efectiva.
- Reparación o remplazo: reparación remplazo de componente o equipo dañados o defectuosos.
- Pruebas y verificaciones: pruebas y verificaciones para asegurarse de

que los equipos y sistemas funcionen correctamente después del mantenimiento.

Actividades

- **Mantenimiento correctivo del siguiente vehículo:**

Camioneta NISSAN NAVARA EGU-436 los cuales comprenden las siguientes actividades:

Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR	TRABAJO REALIZADO
REPARACION DE MOTOR DEL VEHICULO EGU-436		
1	juego de camisas	
1	juego de anillos	
1	juego de piston	
1	kit de distribucion (cadenas)	
1	juego metales de biela	
1	juego metales de bancada	
1	separador	
1	juego de valvulas	
1	juego de empaques	
1	juego guias de valvula	
1	juego buzos de valvula	
	bomba de aceite	

PROCEDIMIENTO:

Los trabajos deberán realizarse en coordinación con el conductor a cargo de los vehículos o persona encargada.

PLAN DE TRABAJO:

Al término de realizado el trabajo del servicio de mantenimiento se deberá realizar las pruebas de funcionamiento y operatividad correspondientes.

RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR:

El proveedor deberá de hacerse cargo de todas las piezas que se necesitan en el mantenimiento con el servicio a todo costo.

v. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica.
- Que cuente con registro nacional de proveedores -RNP.
- Que cuente con RUC vigente activo y habido.
- PERFIL PROFESIONAL: El proveedor debe presentar una declaración jurada que cuenta con personal técnico en mantenimiento de

vehículos automotrices.

- Contar con taller automotriz autorizado en la ciudad de Ayacucho (acreditar con licencia de funcionamiento)

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **LUGAR:** Los servicios serán ejecutados en el taller del contratista, en el departamento de Ayacucho
- **PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio será de quince (15) días calendario. El inicio de plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

VII. ENTREGABLES (De corresponder)

- Reporte fotográfico de los trabajos realizados.
- Un Informe que describe las tareas realizadas, los componentes reemplazado y resultado de la reparación.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio de mantenimiento correctivo será otorgada por el Administrador de la Agencia de Ayacucho.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un solo pago al culminar el servicio.
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
 - Conformidad del administrador de Agencia de Ayacucho.
 - Comprobante de pago factura.
 - La modalidad de pago aplicada será suma alzada.

La Modalidad de Pago aplicada será Suma Alzada

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (Mínimo de un (01) año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

El contratista no está autorizado para que los vehículos de la Empresa

Nacional de la Coca – ENACO de la agencia de Ayacucho, que fueron internados para el oportuno mantenimiento, sean utilizados fuera de los talleres de mecánica y/o sean cedidos en calidad de préstamo a terceros, bajo responsabilidad.

XI. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XII. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XIII. SANCIONES.

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XIV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y anti soborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la

conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o práctica.

xv. GESTION DE RIESGO.

La Entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

xvi. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

xvii. APLICACIÓN SUPLETORIA.

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

xviii. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

xix. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al

umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciad.

xx. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXI. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

ÁREA USUARIA: AGENCIA AYACUCHO

